



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 336 -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 17 DIC. 2014

VISTOS:

El expediente N° 20140176 en el cual Lila Elizabeth VILCHES ASCARZA solicita la Rectificación de Error Material en el extremo del primer apellido de la titular consignado los títulos generados por el ex FORPRAP y que dieron mérito a la inscripción en la partida 03004099 del Registro de la Propiedad Inmueble a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo del Consejo Regional N°016.2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de Formalizar la Propiedad Rural Informal, asimismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, el 25.11.2014 Lila Elizabeth VILCHES ASCARZA ingresa solicitud pidiendo la rectificación de error material advertido en la inscripción de la partida 03004099 en el extremo de su primer apellido "VILCHEZ" debiendo ser lo correcto "VILCHES" conforme aparece en su Documento Nacional de identidad; error consignado en los títulos que dieron mérito a la inscripción y que fueron cometidos en el proceso de titulación a cargo de la ex FORPRAP; adjunta a su solicitud copia legalizada de su DNI de donde se advierte el error.

Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud respecto del estado civil del titular por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación que dio origen a la inscripción en la partida 03004099 Registro de Predios.

Que, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir resolución que rectifique el error material.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL consignado en los títulos generados por la ex FORPRAP y que dieron mérito a la inscripción en la partida



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



03004099 del Registro de la Propiedad Inmueble a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respecto del predio identificado con Unidad Catastral número 05960, en el extremo primer apellido de la titular "VILCHEZ" debiendo ser lo correcto "VILCHES".

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la partida 03004099

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. H.S.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

